



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Martes, 7 de agosto de 1990

Núm. 180

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 43.789

Con fecha 30 de mayo de 1990 el delegado del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora dirigida a don Urbano Martínez Altimasberes, en su calidad de regente del establecimiento denominado Bar DC-3, sito en la calle Parque, núms. 26 y 28, de esta capital, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Urbano Martínez Altimasberes, en su calidad de regente del establecimiento denominado Bar DC-3, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que en inspección practicada en el establecimiento regentado por el expedientado, sito en la calle Parque, núms. 26 y 28, de esta capital, fueron ocupados 80 gramos de cocaína, así como diferentes efectos con los que, presuntamente, se realizan transacciones a cambio de la referida sustancia. Igualmente fue ocupada una pistola marca "Luger", calibre 9 milímetros "parabellum", sin documentación;

Resultando que a la vista de la denuncia, y considerando prioritaria la defensa de la salubridad y seguridad de la zona de influencia del establecimiento, así como la paz social, el Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 45 de 1959, de 30 de julio, así como el vigente Reglamento General de Espectáculos, dicta providencia, con fecha 9 de mayo de 1990, ordenando la clausura preventiva del establecimiento, a la par que el inicio del pertinente expediente sancionador y formulación del correspondiente pliego de cargos, dándose de todo ello traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 45 de 1959, de 30 de julio; Real Decreto 110 de 1977, de 8 de febrero ("BOE" núm. 34, de 2 de septiembre de 1977), sobre autoridades competentes para sancionar en materia de orden público; el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("BOE" núm. 267, de 6 de noviembre de 1982), por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser en todo caso necesario el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas ya citado especifica la prohibición expresa a que en los establecimientos de pública concurrencia, como el que es regentado por el expedientado y del que en consecuencia se responsabiliza, se ofrezcan servicios distintos a aquellos para los que ha sido específicamente autorizado, y por lo tanto una infracción recogida en el artículo 81.2 de la normativa mencionada;

Considerando que los hechos relativos a la ocupación de las sustancias estupefacientes explicitadas en el primer resultando constituyen una clara infracción a lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado g), de la Ley 45 de 1959, de 30 de julio, que tipifica como actos contrarios al orden público aquellos que atenten contra la salubridad pública, siendo evidente que favorece con su anuencia o su conducta inhibitoria las transacciones de dichas sustancias en el local de pública concurrencia que regenta, y del que por tanto se

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Imponiendo sanciones de multa y notificando pliegos de cargos	3209-3210

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza	
Convocando oposiciones libres para la provisión de:	
—Una plaza de auxiliar de Protocolo	3211
—Una plaza de ayudante de Farmacia	3214
—Una plaza de licenciado en Filosofía y Letras	3217

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Concurso para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución de obra correspondiente a fuente artística en parque Primo de Rivera	3221
Idem ídem fuente artística en plaza de Don Basilio Paraiso	3221

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3222
-------------------------------------	------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de lo Social	3223-3224

responsabiliza, implica un claro atentado contra la salubridad y altera el orden público y seguridad en la zona;

Considerando las diferencias existentes entre las posibles responsabilidades penales a título individual y la responsabilidad administrativa derivada de la titularidad de un establecimiento de pública concurrencia, y su anuencia para que en el mismo se efectúen transacciones de sustancias estupefacientes y la obligación de velar por los aspectos higiénico-sanitarios de la Ley 45 de 1959 precitada;

Considerando que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido se manifiesta la Sala III de dicho Alto Tribunal en su sentencia de 5 de marzo de 1979, que, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad, especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz";

Considerando que la presunción de veracidad no puede reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24, sin embargo ha de tenerse en consideración el criterio que el Tribunal Constitucional sienta en su sentencia de 28 de julio de 1981 al declarar que "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de las pruebas por parte del Tribunal de instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba pueden ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponda valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 8 de junio de 1981, ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que "los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado", según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que concluir que los hechos denunciados han de ser tenidos por ciertos, al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir, la parte inculpada, prueba alguna que los desvirtúe;

Considerando que habiéndose practicado la medida cautelar de clausura preventiva ordenada por mi autoridad en providencia de 9 de mayo del año en curso, con fecha 18 del mismo mes y año deberá computarse el tiempo de dicha medida preventiva, en orden al cumplimiento de la definitivamente impuesta por la presente resolución;

Considerando que, en consecuencia, procede sancionar las infracciones cometidas de acuerdo con las facultades que confiere a mi autoridad la supra dicha Ley 45 de 1959 y el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto, y que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido, y por considerar prioritaria la defensa de la salubridad y seguridad en la zona, así como la paz social,

He resuelto imponer a don Urbano Martínez Altimasberes, titular del establecimiento denominado Bar DC-3, una sanción consistente en seis meses de clausura del establecimiento.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito.

Zaragoza, 30 de mayo de 1990. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado imposible notificar al expedientado en el domicilio antes citado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de julio de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 43.791

Con fecha 26 de abril de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Francisco-José Clavería Valdés, con domicilio en calle Palencia, núm. 17, de Zaragoza, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 9 de abril de 1990 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 19.30 horas del día 4 del presente mes de abril, en el control efectuado en el peaje de la autopista A-68, sito en Alagón, le fue ocupado

a usted del interior del vehículo de su propiedad "Ford Granada", matrícula B-8391-EK, un trinchete realizado a mano, así como un cuchillo de 18 centímetros de longitud de hoja y 2 centímetros de ancho, habilitado como puñal;

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25 de enero de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de julio de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 43.790

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Miguel Díaz Sánchez, con domicilio en calle Boggiero, 73, tercero, de esta capital, y

Resultando que la Brigada del Juego de la Jefatura Superior de Policía remitió a este Centro acta con incidencia ocurrida el día 17 del pasado mes de marzo, a las 20.30 horas, en la sala de bingo Centro Gallego, el expedientado mantuvo reiteradamente un comportamiento incívico consistente en empujar e insultar al jefe de sala y lanzar gritos paralizándolo la partida;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, nombramiento de instructora y secretaria, así como del pliego de cargos, se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 134, de 14 de junio de 1990, quien dejó trascurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("BOE" núm. 312, de 30 de diciembre de 1987); la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el vigente Reglamento del Juego del Bingo ("BOE" núm. 21, de 24 de enero de 1979); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, examinadas las circunstancias obrantes en el expediente, procede tipificar los hechos denunciados como infracción de carácter leve, recogida en el artículo 4.º de la Ley 34 de 1987, en relación con el artículo 42.1.b) del Reglamento del Bingo, al no guardar la compostura debida en la sala, debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la citada Ley;

Considerando que, según dispone la ya mencionada Ley, es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, teniendo en cuenta que las sanciones por infracciones de carácter leve se impondrán sumariamente, debiendo preceder, en todo caso, el trámite de audiencia al expedientado, por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, requisito cumplido en el presente expediente, por lo que, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a don Miguel Díaz Sánchez una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de julio de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 50.243

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1990, y dentro de la oferta pública de empleo de 1990, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de **AUXILIAR DE PROTOCOLO**, con sujeción a las siguientes bases:

B A S E S

Base 1. Normas generales

1.1. Se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Protocolo perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, incluidas en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30 de 1984.

1.2. A dicha oposición libre le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y, en cuanto al procedimiento, en lo no previsto en la presente convocatoria, será supletoriamente de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Base 2. Ejercicios de la oposición.

2.1. La oposición constará de tres ejercicios.

2.2. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante el plazo máximo de hora y media, dos temas, uno sacado a la suerte de entre los comprendidos en el Anexo I; y un tema general relacionado con las materias comprendidas en el Anexo II, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

2.3. El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte de los comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

2.4. El tercer ejercicio consistirá en realizar dos traducciones de los siguientes idiomas: francés, inglés, alemán e italiano. Para realizar dichas traducciones, el opositor deberá escoger entre idioma principal e idioma secundario. La traducción del idioma principal será del castellano al idioma escogido como principal y la traducción del idioma secundario será de éste al castellano.

Se permitirá el uso de diccionario para la realización de ambas traducciones.

2.5. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo o de medios para su realización.

Base 3. -Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de B.U.P, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o limitación psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Base 4. -Solicitudes y documentos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre que se convoca, de las que se facilitará modelo en las oficinas centrales, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de 9,00 a 13,00 horas, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes:

a) Los datos personales, documento nacional de identidad y domicilio.

b) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).

c) Deberán especificar el idioma elegido como principal y como secundario.

4.2. Las instancias, escritos y abono de derechos podrán presentarse o efectuarse también, a través de los Servicios de correos, en la forma que determina el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por giro postal, respectivamente.

Base 5. -Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación o reclamación que se concede.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el tablón de edictos expresado.

Base 6. -Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; el director del respectivo servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente; un representante de la Diputación General de Aragón; y un funcionario de carrera, a designar por el Presidente, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá solamente voz.

6.3. Los miembros del Tribunal, percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, para tribunales de la categoría cuarta.

Base 7. -Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se determinará en la resolución a que se refiere la base 5 de esta convocatoria.

7.2. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra "L", en armonía con la resolución de la Secretaría de Estado de la Administración pública de 22 de febrero del corriente año.

7.3. En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

Base 8. -Calificación.

8.1. Los ejercicios obligatorios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

8.2. En el ejercicio voluntario, que será el quinto, se concederá, como máximo, la puntuación de 0,30 puntos por cada una de sus especialidades.

8.3. Calificación final. -La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Base 9. -Lista de aprobados.

9.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, en su caso, la relación de los aspirantes aprobados, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedand-

do eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

Base 10. -Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, presentarán éstos en la Secretaría General de esta Diputación Provincial (Unidad de Personal) los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad vigente, acompañado del original para su compulsión, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del Título de B.U.P., Formación Profesional de segundo grado o equivalente, acompañado del original para su cotejo.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, o no estuvieran expedidos todavía, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios correspondientes, y tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, así como de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de auxiliar administrativo.

10.2. Quienes dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11. - Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión los designados dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciban la notificación oficial. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 12. - Normas finales.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.2. En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de julio de 1.990.- El Secretario General, José María Gascón Burillo.

ANEXO I

Tema 1. El Estado. -Concepto. -Elementos. -Formas de Estado.

Tema 2. La Constitución española de 1978. -Principios generales.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4. La Corona. -El Poder Legislativo.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado. -El Poder judicial.

Tema 6. El poder judicial.

Tema 7. Organización territorial del Estado. -Los estatutos de Autonomía. -Su significado y especial referencia al Estatuto de Autonomía de Aragón.

ANEXO II

Tema 1.- Protocolo. Análisis del Real Decreto del 4 agosto de 1983.

Tema 2.- Principios Generales: La Bandera nacional y las autonómicas. Su colocación.

Tema 3.- La Constitución española. Organización del Estado. El gobierno de la Nación: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Tema 4.- Protocolo en el Parlamento Español y en los Parlamentos Autonómicos.

Tema 5.- Protocolo en la Administración local: Ayuntamientos y Diputaciones.

Tema 6.- Protocolo diplomático.

Tema 7.- Nociones generales de Heráldica. Simbolismo de los escudos y banderas.

Tema 8.- Casas Reales: visita protocolarias: El saludo. Tratamientos. Comportamiento ante los miembros de la Casa Real.

Tema 9.- Medios de Comunicación Social. Su función, su estructura.

Tema 10.- Oficina de Protocolo: Cómo se debe organizar en la Administración Central, Autonómica, Local y Privada.

Tema 11.- La Etiqueta. Clases de prendas de vestir. Uso de esas prendas. Normas generales.

Tema 12.- Organizaciones internacionales.

Tema 13.- Normas sobre visitas.

Tema 14.- Diferencias entre diversos actos: desayuno, cocktail, vino español, lunch, cena fría, etc... Cómo organizarlos.

Tema 15.- El Banquete: su organización y desarrollo.

Tema 16.- Colocación y diferentes tipos de mesas en los actos oficiales.

Tema 17.- Toma de posesión de cargos políticos y públicos. Organización y desarrollo.

Tema 18.- Inauguraciones oficiales.

Tema 19.- Protocolo eclesiástico, cívico y religioso.

Tema 20.- protocolo internacional costumbres en los diferentes países miembros de la Comunidad Europea.

Tema 21.- Conocimientos e historia de los países de la Comunidad Europea.

Núm. 50.244

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1990, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de **AYUDANTE DE FARMACIA** de la plantilla de funcionarios, de esta Diputación Provincial que se expresan en las siguientes:

B A S E S

Base 1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de AYUDANTE DE FARMACIA, incluida en el grupo C) del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.2. La oposición estará formada por los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de hora y media un tema sacado a la suerte del Anexo I, y otro que pondrá el Tribunal sobre materias del Anexo II, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Este ejercicio podrá ser leído públicamente por los opositores si el Tribunal así lo estima.

Segundo Ejercicio (oral): Consistirá en contestar, durante el plazo máximo de treinta minutos, dos temas sacados a suerte de los comprendidos en el Anexo II.

Tercer Ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en resolver las cuestiones o casos prácticos relacionados con la función a desempeñar, según determine el Tribunal y en la forma y plazo de tiempo que señale.

Base 2.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no rebasar los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de tales servicios.
- c) Estar en posesión del título de F.P. 2 (Rama Química, especialidad Ayudante de Farmacia) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Base 3.- Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición que se convoca deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de 9,00 a 13,00 horas y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, debien-

do acompañar a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen, fijados en la cantidad de 500 pesetas.

En las instancias, además de los datos personales, referencia del Documento Nacional de Identidad y domicilio, se hará constar, como condición necesaria para su admisión, que reúnen todos y cada uno de los requisitos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de su presentación).

En caso de que el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.2. La instancia y abono de derechos podrán remitirse también, a través de los servicios de Correos, en la forma que determina el artículo 66-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por giro postal, respectivamente.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación y reclamaciones, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones sobre subsanaciones como los recursos que puedan plantearse en relación con la aprobación de dichas listas, serán resueltos por la propia Presidencia y hechas públicas en el citado Tablón de Anuncios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; el Farmacéutico del Hospital Provincial; un representante de la Diputación General de Aragón; y un funcionario de carrera, a designar por el Presidente, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá solamente voz.

5.3. Los miembros del Tribunal, percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo. Los que ostentaran la condición de funcionarios de esta Corporación, solamente percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del Tribunal se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios

6.1.— La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se determinará en la resolución a que se refiere la Base 4.— de esta Convocatoria. El comienzo de los ejercicios siguientes se hará público en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, una vez terminado el precedente con al menos veinticuatro horas de antelación.

6.2. El orden de actuación de los opositores o de llamamiento se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra "L" según lo dispuesto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.5.— Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los

aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

6.6.- La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Base 7.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizada la oposición el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, el aspirante o aspirantes que resulten aprobados, que será únicamente los que hayan obtenido la mayor calificación final dentro de el número de vacantes convocadas, quedando eliminados los restantes, formulando al mismo tiempo propuesta de nombramiento que elevará a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 8.- Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se hiciera público el aspirante o aspirantes aprobados y propuestos, presentarán estos en la Secretaría General de la Diputación Provincial (Unidad de Personal) los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada de su original para su cotejo, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del Título de F. P. 2 (Rama Química, especialidad Ayudante de Farmacia) acompañado del original para su compulsión.

c) Declaración firmada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por médicos del Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia.

8.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el aspirante propuesto no podrá ser nombra-

do funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habría incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 9.- Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión los designados dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciban la notificación del acuerdo correspondiente.

Base 10.- Normas finales.

10.1. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.2. En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, a 27 de julio de 1.990.- El Secretario General, José María Gascón Burillo.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3.- La organización provincial. El Pleno de la Diputación, el Presidente y la Comisión de Gobierno. De la competencia de la Diputación Provincial.

Tema 4.- La organización municipal. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. De la competencia municipal.

Tema 5.- Los funcionarios de Administración Local. Concepto y clasificación.

Tema 6.- Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 7.- La Seguridad Social. Fuentes Reguladoras. Ley General de la Seguridad Social. Distintos Convenios.

Tema 8.- Organización y fines del Hospital Real y Provincial de Ntra. Sra. de Gracia.

ANEXO II

Tema 1.- Farmacia Hospitalaria. Funciones. Secciones del Servicio de Farmacia. Legislación.

Tema 2.- Ayudante de Farmacia. Funciones y desarrollo de las mismas.

Tema 3.- Terminología Farmacéutica y Médica. Sistemas de Clasificación y Nomenclatura de Medicamentos.

Tema 4.- Formas Farmacéuticas, descripción. Vías de administración de medicamentos.

Tema 5.- El Medicamento: Liberación, Absorción, Distribución, Metabolismo, Excreción. Medicamentos equivalentes.

Tema 6.- El Medicamento: Dosificación y Posología. Efectos terapéuticos. Efectos adversos.

Tema 7.- Sección de Farmacotecnia: Funcionamiento. Instrumentación Básica. Controles de elaboración.

Tema 8.- Farmacotecnia: Formas orales sólidas, preparación. Formas orales líquidas, preparación.

Tema 9.- Farmacotecnia: Formas farmacéuticas de administración tópica, preparación. Formas rectales, preparación.

Tema 10.- Farmacotecnia: Formas estériles; colirios, viales, ampollas. Preparación.

Tema 11.- Unidad de mezclas intravenosas y Nutrición Parenteral.

Tema 12.- Almacén de Medicamentos: Petición, Recepción, Control de Stocks y Conservación. Caducidades.

Tema 13.- Material de Cura. Suturas. Material Sanitario Estéril.

Tema 14.- Distribución de Medicamentos por stock en planta. Control del stock en planta.

Tema 15.- Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarios. Reenvasado de Medicamentos.

Tema 16.- Control de estupefacientes y psicotropos en el Hospital. Medicamentos de especial control.

Tema 17.- Comisión de Farmacia y Terapéutica: Descripción. Guía Farmacológica: Descripción. Política de Antibióticos: Descripción.

Tema 18.- Información de Medicamentos: Centro de Información de Medicamentos.

Tema 19.- Aplicaciones de la Informática en un Servicio de Farmacia de Hospital.

Núm. 50.245

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1990, y dentro de la oferta pública de empleo de 1990, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de **LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS, Especialidad Historia del Arte**, con sujeción a las siguientes bases:

B A S E S

Base 1. Normas generales

1.1. Se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Licencia-

do en Filosofía y Letras de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, incluidas en el grupo A, escala de Administración especial, subescala técnica del artículo 25 de la Ley 30 de 1984.

1.2. A dicha oposición libre le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y, en cuanto al procedimiento, en lo no previsto en la presente convocatoria, será supletoriamente de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Base 2. Ejercicios de la oposición.

2.1. La oposición constará de cuatro ejercicios que serán eliminatorios.

2.2. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

2.2.1. Primero: Desarrollar por escrito, durante el plazo de dos horas, dos temas del Anexo I sacados a la suerte (un tema de cada uno de los apartados que componen dicho anexo).

2.2.2. Segundo: Oral. Contestar durante el plazo de cuarenta (40) minutos dos temas del Anexo II sacados a la suerte (un tema de cada uno de los apartados que componen dicho anexo).

2.2.3. Tercero.- Oral. Contestar durante el plazo de cuarenta (40) minutos dos temas del Anexo III sacados a la suerte (un tema de cada uno de los apartados que componen dicho anexo).

2.2.4. Cuarto.- Escrito, de carácter práctico. Registrar, inventariar, catalogar, así como clasificar y comentar, cinco (5) piezas a seleccionar por el tribunal entre las pinturas, esculturas, grabados y objetos de artes decorativas pertenecientes a las colecciones que forman el patrimonio artístico propiedad de la Diputación de Zaragoza, justificando y razonando la metodología empleada, durante el plazo de tres horas.

Base 3. -Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los

servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de Título de Licenciado en Filosofía y Letras, especialidad en Historia del Arte, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o limitación psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Base 4. -Solicitudes y documentos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre que se convoca, de las que se facilitará modelo en las oficinas centrales, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de 9,00 a 13,00 horas, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen, que se fijan en 1.500 pesetas.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes:

a) Los datos personales, documento nacional de identidad y domicilio.

b) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).

4.2. Las instancias y abono de derechos podrán presentarse o efectuarse también, a través de los Servicios de correos, en la forma que determina el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por giro postal, respectivamente.

Base 5. -Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en

el Tablón de Edictos del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación o reclamación que se concede.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el tablón de edictos expresado.

Base 6. -Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; el director o jefe del respectivo servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente; un representante de la Diputación General de Aragón; y un funcionario de carrera, a designar por el Presidente, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá solamente voz.

6.3. Los miembros del Tribunal, percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, para tribunales de la categoría primera. Los que ostentaran la condición de funcionarios de esta Corporación solamente percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del Tribunal se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 7. -Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se determinará en la resolución en que se eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos y se haga pública la composición del Tribunal Calificador.

7.2. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra "L", en armonía con la resolución de la Secretaría de Estado de la Administración pública de 22 de febrero del corriente año.

7.3. En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

Base 8.- Calificación.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Base 9.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

9.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, en su caso, la relación de los aspirantes aprobados, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

Base 10.- Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, presentarán éstos en la Secretaría General de esta Diputación Provincial (Unidad de Personal) los documentos acredi-

tativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad vigente, acompañado del original para su compulsión, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del Título de Licenciado en Filosofía y Letras, especialidad en Historia del Arte, o equivalente, acompañado del original para su cotejo.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, o no estuvieran expedidos todavía, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios correspondientes, y tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, expedido por médicos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

10.2. Quienes dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11.- Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión los designados dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciban la notificación oficial. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 12.- Normas finales.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.2. En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de julio de 1.990.- El Secretario General, José María Gascón Burillo.

A N E X O I

Apartado A

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978.- Derechos fundamentales y libertades públicas.- Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3.- La organización provincial.- El Pleno de la Diputación, el Presidente y la Comisión de Gobierno.

Tema 4.- Competencia de las Diputaciones Provinciales.- El Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Tema 5.- La organización municipal.- El alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno.- De la competencia municipal

Tema 6.- Los funcionarios de la Administración Local.- Concepto y clasificación.

Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.- La Mutuality Nacional de Administración Local.

Apartado B

Tema 8.- La Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español. Aspectos principales.

Tema 9.- Evolución histórica del Derecho de los bienes culturales.

Tema 10.- Tratados internacionales suscritos por el Estado Español sobre conservación y protección de los bienes culturales.

Tema 11.- Cartas internacionales para la conservación y protección de los bienes culturales.

Tema 12.- Competencias y obligaciones de las entidades locales en materia de patrimonio histórico.

Tema 13.- La Iglesia Católica como titular de bienes integrantes del Patrimonio histórico español: antecedentes y normativa vigente.

Tema 14.- Normativa sobre museos en Aragón.

A N E X O II

Apartado A

Tema 1.- Formación del Patrimonio artístico de la Diputación de Zaragoza.

Tema 2.- Fuentes para el estudio del Monasterio de Veruela.

Tema 3.- El Monasterio de Veruela: referencias históricas y legado monumental.

Tema 4.- El "Hogar Doz" de Tarazona: referencias históricas; legado monumental y artístico.

Tema 5.- El Hospital Provincial de Zaragoza: referencias históricas; legado monumental y artístico.

Tema 6.- La iglesia de Santa Isabel de Zaragoza: referencias históricas; legado monumental y artístico.

Tema 7.- El Palacio de los Condes de Sástago en Zaragoza: trayectoria histórica y carácter monumental.

Tema 8.- Dotación artística del antiguo Casino de Zaragoza.

Tema 9.- Otros inmuebles de carácter histórico-artístico propiedad de la Diputación de Zaragoza.

Apartado B

Tema 10.- El Palacio Provincial de Zaragoza: trayectoria histórica; dotación monumental y artística.

Tema 11.- Pintores pensionados en el extranjero por la Diputación de Zaragoza (1863-1917).

Tema 12.- Artistas pensionados o becados por la Diputación de Zaragoza (1920-1975).

Tema 13.- Premios "San Jorge" e "Isabel de Portugal" de Arte, convocados por la Institución "Fernando el Católico" de la Diputación de Zaragoza: trayectoria y artistas representativos.

Tema 14.- Trayectoria, obras y artistas del Museo Aragonés de Artes Contemporáneo del Monasterio de Veruela (1976-1988).

Tema 15.- Otras obras y artistas de vanguardia representados en las colecciones de la Diputación de Zaragoza

Tema 16.- Herencia y actualidad de la Cerámica de Muel.

Tema 17.- Grabados de Goya en la Diputación de Zaragoza.

Tema 18.- Planes de Restauración realizados por la Diputación de Zaragoza.

A N E X O III

Apartado A

Tema 1.- Metodologías de la Historia del Arte a través del tiempo.

Tema 2.- Aproximación a los tratados de Arquitectura (siglos XV-XVIII).

Tema 3.- Evolución de las principales teorías sobre la restauración arquitectónica.

Tema 4.- Incidencia de los factores ambientales en la conservación de los objetos artísticos.

Tema 5.- Deterioros en el Arte Pictórico.

Tema 6.- Deterioros de algunos materiales inorgánicos (metales, piedras, cerámica, vidrio) y orgánicos (papel, cuero, marfil) en los bienes artísticos.

Tema 7.- Sistemas de inventario y catalogación para colecciones de objetos artísticos.

Tema 8.- Catálogos e inventarios artísticos en Aragón.

Tema 9.- El oficio de la piedra en la Arquitectura medieval.

Tema 10.- Materiales tradicionales en la Arquitectura: el ladrillo y el yeso.

Tema 11.- Aproximación histórica a la introducción de los nuevos materiales en la Arquitectura.

Tema 12.- Centros productores de Cerámica en España: de la Edad Media al siglo XIX.

Tema 13.- Bases y procedimientos para el estudio de la Platería.

Tema 14.- Las técnicas del grabado a través del tiempo.

Tema 15.- Aportaciones técnicas y estéticas en el nacimiento y desarrollo de la Fotografía.

Tema 16.- Estilos clásicos del mueble español.

Apartado B

Tema 17.- Recepción y difusión de la Arquitectura Románica en Aragón.

Tema 18.- Fundamentos y características de la Arquitectura Cisterciense. Su desarrollo en Aragón.

Tema 19.- Ciclos iconográficos monumentales en el Arte Medieval aragonés.

Tema 20.- Problemática de la Arquitectura Gótica en Aragón.

Tema 21.- Tipologías estructurales de la Arquitectura Mudéjar aragonesa. Referencia a los sistemas decorativos.

Tema 22.- Talleres aragoneses de pintura en el siglo XV: sistemas de trabajo, periodización y artistas principales.

Tema 23.- Arquitectura civil aragonesa en el siglo XVI.

Tema 24.- Escultura aragonesa del siglo XVI.

Tema 25.- Fases e influencias en la pintura aragonesa del siglo XVI.

Tema 26.- Panorama de la Arquitectura Barroca religiosa en Aragón.

Tema 27.- El retablo en la Escultura Barroca aragonesa.

Tema 28.- Problemática, técnicas y artistas de la Pintura aragonesa del siglo XVII.

Tema 29.- Desarrollo y estado actual de los conocimientos sobre la pintura de Goya y su círculo en Aragón.

Tema 30.- Aprendizaje y promoción de los pintores y escultores aragoneses en el siglo XIX.

Tema 31.- Arquitectura contemporánea aragonesa: Historicismo, Modernismo y Racionalismo.

Tema 32.- Presencia de las vanguardias artísticas a través de las exposiciones en Zaragoza durante el siglo XX.--

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 49.877

El objeto del presente concurso es la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de obra correspondiente a fuente artística en parque Primo de Rivera.

Tipo de licitación: 155.000.000 de pesetas.

Plazo de redacción de proyecto definitivo: Un mes.

Plazo de ejecución de obra: Cuatro meses.

Verificación del pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 7, categoría e) y estar incluido como empresa consultora o de servicios en el grupo B, subgrupo 3, categoría c).

Garantía provisional: 3.100.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6.200.000 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante dos meses, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada Unidad, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de pliegos, a las 13.00 horas.

Dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, basadas en vicios de nulidad o anulabilidad, si bien, en tal caso, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, hasta que sean resueltas por la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Zaragoza, 30 de julio de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los órganos competentes.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

Concurso

Núm. 49.876

El objeto del presente concurso es la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de obra correspondiente a fuente artística en plaza de Don Basilio Paraíso.

Tipo de licitación: 50.000.000 de pesetas.

Plazo de redacción de proyecto definitivo: Un mes.

Plazo de ejecución de obra: Tres meses.

Verificación del pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 7, categoría e) y estar incluido como empresa consultora o de servicios en el grupo B, subgrupo 3, categoría c).

Garantía provisional: 1.000.000 de pesetas.

Garantía definitiva: 2.000.000 de pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de los Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante dos meses, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada Unidad, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de pliegos, a las 13.00 horas.

Dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, basadas en vicios de nulidad o anulabilidad, si bien, en tal caso, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, hasta que sean resueltas por la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Zaragoza, 30 de julio de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los órganos competentes.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

SECCION SEXTA

GRISEL

Núm. 49.961

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2 de 1990 se han aprobado los padrones de 1990 correspondientes a canon del monte, exceso del monte, agua, vehículos de tracción mecánica y tránsito de ganado.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 68 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección vigente en este municipio, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá examinarse la documentación obrante en el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Igualmente se pone en conocimiento del público en general que el plazo de ingreso en período voluntario será del día 15 de agosto al 15 de septiembre de 1990.

Grisel, 24 de julio de 1990. — El alcalde.

MORATA DE JALON

Núm. 49.079

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de julio de 1990, se convoca la contratación temporal, a tiempo parcial, de una plaza de educador de adultos durante el próximo curso 1990-91, cuyas bases se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de instancias desde el 1 al 15 de agosto de 1990.

Morata de Jalón, 28 de julio de 1990. — El alcalde.

PINSEQUE

Núm. 49.958

En virtud de acuerdo del Pleno de 29 de junio de 1990, se convoca una plaza de profesor educador de adultos, mediante el sistema de concurso, para contratar a tiempo parcial, por dos tercios de jornada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento desde el día 1 de agosto de 1990 hasta las 14.00 horas del día 16 del mismo mes. Los aspirantes deberán reunir los requisitos contenidos en las bases que se encuentran expuestas al público en este Ayuntamiento.

Pinseque, 30 de julio de 1990. — El alcalde accidental, Julio Gay Sangrós.

TAUSTE

Núm. 49.962

Se convocan cuatro plazas de educadores de adultos fijos discontinuos, mediante el sistema de concurso-oposición (o temporales, mediante el sistema de concurso), de acuerdo con los siguientes puntos:

Primero. — El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de adultos, por lo que los profesores se adscribirán al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su tarea en el municipio de Tauste, zona sur, comarca Cinco Villas.

Segundo. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes hasta el día 15 de agosto de 1990:

—Ser español.

—Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.

—Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.

—Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias de esta plaza.

Tercero. — Las funciones a desarrollar son:

—Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/u ocupacional.

—Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincia.

—Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

—Formación y perfeccionamiento docente.

Cuarto. — La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1990 y el 30 de junio de 1991, a razón de media jornada (o dos tercios de jornada), de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

Quinto. — El contrato por diez meses se realizará fijo y periódico de carácter discontinuo, a tiempo parcial (o por servicio determinado, a tiempo parcial), de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

Sexto. — El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de agosto próximo, a las 14.00 horas, debiendo presentar, con la solicitud, los siguientes documentos:

—Instancia dirigida al señor alcalde-presidente solicitando la plaza.

—"Curriculum vitae".

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.

—Fotocopia de los títulos académicos.

—Fotocopia de los méritos que alegue (cursos, cursillos, jornadas, grupos de trabajo, seminarios, etc.).

—Fotocopia de los méritos profesionales.

—Diagnóstico de la localidad, indicando claramente las necesidades formativas de la población.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Sólo para fijos discontinuos. — Aquellos aspirantes que sobrepasen la puntuación de 5 puntos en la valoración de la documentación aportada, pasarán a la fase de oposición. Esta consistirá en una prueba oral ante la Comisión municipal de Educación de Adultos, en la que cada aspirante defenderá el diagnóstico realizado para la localidad o zona.

En caso de que ningún aspirante supere la puntuación aludida, serán llamados a la fase de oposición el conjunto de aspirantes presentados que reúnan los requisitos de la base segunda.

Séptimo. — Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

—El alcalde, como presidente.

—El concejal responsable del programa.

—Un representante de la Excm. Diputación de Zaragoza.

—El coordinador comarcal de educación de adultos.

—El secretario, o un funcionario administrativo del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, sin voz ni voto.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Octavo. — Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo anexo, considerándose:

—Que el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.

—La aplicación del baremo a los méritos alegados por el aspirante y al diagnóstico.

—La aplicación del baremo a la fase de oposición.

Noveno. — El resultado será hecho público a partir del día 27 de agosto de 1990, abriendo el plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Décimo. — La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1990, momento a partir del que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

Tauste, 30 de julio de 1990. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho.

BAREMO

A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):

1. Titulación:

- Doctor (por cada doctorado), 1,5 puntos.
- Licenciado (por cada licenciatura), 1 punto.
- Diplomado (por cada diploma), 0,5 puntos.

2. Formación:

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo o seminarios en relación con la educación de adultos:

- De menos de veinticinco horas, 0,1 puntos.
- De veinticinco a cien horas, 0,2 puntos.
- De más de cien horas, 0,3 puntos.

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo o seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de adultos:

- De menos de veinticinco horas, 0,05 puntos.
- De veinticinco a cien horas, 0,1 puntos.
- De más de cien horas, 0,15 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. Educación de adultos:

- Experiencia en el Plan provincial de educación de adultos en Zaragoza, por cada año completo, 1 punto.
- Otras experiencias en educación de adultos, por cada año completo, 0,5 puntos.
- Comisiones de cultura, asociaciones culturales, etc., por cada año completo, 0,2 puntos.
- Formación ocupacional, por cada curso completo, 0,2 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

- Por cada curso completo, 0,2 puntos.

C) Diagnóstico (máximo 5 puntos):

- Análisis de la realidad, hasta 2 puntos.
- Necesidades educativas, hasta 2 puntos.
- Líneas del proyecto, hasta 1 punto.

Total máximo apartados A, B y C, 15 puntos.

Para aclarar posibles dudas, la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando por ella puntuación adicional alguna.

Sólo para profesores fijos discontinuos:

D) Oposición (máximo 5 puntos):

- Prueba oral, hasta 5 puntos.

Total máximo apartados A, B, C y D, 20 puntos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.740

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 280 de 1990, sobre despido, promovidos por María-José Ledesma García, contra Trinidad Martínez Lorente, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de junio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 280 de 1990, sobre despido, promovidos por María-José Ledesma García, contra Trinidad Martínez Lorente, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por María José Ledesma García, contra la empresa Trinidad Martínez Lorente, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que proceda a la readmisión de la actora en las mismas condiciones precedentes al despido y al pago de salario de tramitación desde la fecha del despido, 18 de abril de 1990, a razón de 2.784 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en

el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Trinidad Martínez Lorente se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.037

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 239 de 1990 a instancia de María-Pilar Caballero Arias y Julia Coloma Marqueta, contra José J. López Hernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce": Debo condenar y condeno a José J. López Hernández a que abone a María-Pilar Caballero Arias y a Julia Coloma Marqueta la cantidad de 37.200 pesetas a cada una de ellas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José J. López Hernández, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.038

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 202 de 1990, a instancia de María-José Ledesma García, contra Trinidad Martínez Lorente, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a Trinidad Martínez Lorente a que abone a María-José Ledesma García la cantidad de 110.390 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Trinidad Martínez Lorente, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.039

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 257 de 1990, a instancia de María-Esther Ferrández Sánchez, contra Calzados d'Piccolo, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a Calzados d'Piccolo, S. L., a que abone a María-Esther Ferrández Sánchez la cantidad de 236.168 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Calzados d'Piccolo, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.792

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 231 de 1990, a instancia de Eduardo Pineda Saló, contra Alto Aragón, S. L., y Luis-Fernando Luño Azpelicueta, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Eduardo Pineda Saló, contra Alto Aragón, S. L., y Fernando Luño Azpelicueta, debo declarar y declaro nulo el acto extintivo y condeno solidariamente a ambos demandados a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, así como a satisfacerle los salarios desde el 3 de abril pasado hasta que la readmisión tenga lugar.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Alto Aragón, S. L., y Luis-Fernando Luño Azpelicueta, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 40.793

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 329 de 1990, instados por José-Luis Maluenda Gómez, contra Cup and Partners y Mau y Asociados, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Mau y Asociados, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 43.395

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 327 de 1990, instados por José-María Civera Garfella, contra Proinel, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Proinel, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 38.602

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 91 de 1990, seguidos a instancia de Antonia Alamán Muñoz y otros, contra Marmari, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación

con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Marmari, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.230.239 pesetas de principal, según sentencia de 16 de marzo de 1990, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada Marmari, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 38.603

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 90 de 1990, seguidos a instancia de Javier Quilez Montañés, contra Teizar, S. A., en reclamación por despido, con fecha 7 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Teizar, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.114.134 pesetas de principal, según auto de 15 de marzo de 1990, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada Teizar, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 39.312

En ejecución número 100 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza a instancia de David Vela Cortés y otros, contra Sederías Rimora, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — Zaragoza a 14 de junio de 1990. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón; se despacha ejecución contra Sederías Rimora, S. L.; procédase al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.098.758 pesetas de principal, según sentencia, más otras 100.000 pesetas que se calculan provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Sederías Rimora, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial